

No. 0461 - 13

**Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez**  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, el señor Ministro de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** con sumilla inserta en el informe de procedencia No.028-UATH-DD3DIE de 21 de marzo de 2013, suscrito por el Msc. Crispulo Hernández Ortega, Supervisor de Educación, Delegado de la Dirección Distrital de Educación Intercultural No.3 de Esmeraldas, la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Distrital de Educación Intercultural No. 3 de Esmeraldas, dispone se inicie un sumario administrativo en contra de varios docentes del Colegio de Bachillerato "Eloy Alfaro", de la ciudad y provincia de Esmeraldas, entre los que se incluye la licenciada Basilides Montaña Cuero, Orientadora de la Sección de Educación Básica, por presuntamente no haber agotado los esfuerzos para investigar de manera rápida e informar de manera oportuna a las autoridades jurisdiccionales sobre el caso del presunto acoso sexual cometido a las señoritas estudiantes Baloy López Narda Nicole y Delgado Manzaba Mercedes Emperatriz, del Colegio de Bachillerato "Eloy Alfaro", por parte del Lcdo. Guillermo Zambrano Lara, profesor de la asignatura de inglés del mencionado plantel educativo;
- QUE** mediante providencia de 27 de marzo de 2013, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 de Esmeraldas, en conocimiento del Informe anteriormente referido, resuelve: "...Dar inicio al sumario administrativo para establecer posibles responsabilidades o absolver de ellas a los señores: "...Lcda. Basilides Montaña Cuero, Orientadora Sección Educación Básica del colegio de Bachillerato Eloy Alfaro de esta ciudad de Esmeraldas...", "... hecho por el cual habrían incurrido en las prohibiciones establecidas en los literales f), u), v), z) y bb) del art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, violación a los deberes de los servidores públicos estipulados en los literales a), g) y h) del art. 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público y literal c) del art. 24 de la Ley Ibidem...";
- QUE** con fecha 02 de abril de 2013, el Msc. Crispulo Hernández Ortega, Supervisor de Educación, Delegado de la Dirección Distrital de Educación Intercultural No.3 de Esmeraldas, dicta Auto de Llamamiento a Sumario Administrativo, en contra de la

*"...Lcda. Basilides Montaña Cuero..."*, docente del Colegio de Bachillerato "Eloy Alfaro", de la ciudad y provincia de Esmeraldas;

**QUE** el Msc. Crispulo Hernández Ortega, Supervisor de Educación, Delegado de la Dirección Distrital de Educación Intercultural No.3 de Esmeraldas, con oficio No.771-UATH-DD1E1E de 24 de junio de 2013, emite el Informe Final del sumario administrativo instaurado en contra de la licenciada Basilides Montaña Cuero, docente del Colegio de Bachillerato "Eloy Alfaro", de la ciudad y provincia de Esmeraldas, manifestando en las conclusiones que: *"3.16.- Del análisis y valoración de las pruebas de cargo y de descargo que obran en el proceso, se establece la responsabilidad administrativa de los señores: "...Basilides Montaña Cuero, profesora Orientadora, ya que entre el 6 de diciembre del 2012 y el 20 de febrero del 2013 y 06 de Diciembre del 2012 y 21 de febrero del 2013, que entregaron el informe, de la investigación de infracción de connotación sexual en la que habría incurrido el profesor de inglés señor Guillermo Zambrano Lara, en contra de las señoritas Baloy López Narda Nicole y Delgado Manzaba Mercedes Emperatriz, quienes durante el año lectivo 2012-2013, cursaban el Noveno Año de Educación Básica Paralelo "H" y Tercero de Bachillerato, Paralelo "C", Especialidad Químico-Biológica, transcurrió en demasía el término de 24 horas que le concedió la autoridad del colegio Eloy Alfaro de esta ciudad de Esmeraldas, para realizar la respectiva investigación y por lo tanto adecuaron su conducta a lo establecido en la prohibición contenida en el literal f) del art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural..."*;

**QUE** la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 de Esmeraldas, en conocimiento del Informe Final anteriormente referido, emite la Resolución Administrativa S/N de fecha 02 de julio de 2013, en la cual resuelve: *"QUINTO.- Por los hechos relatados se demuestra y comprueba la responsabilidad administrativa de los señores: "...Basilides Montaña Cuero, profesora Orientadora, ya que entre el 6 de diciembre del 2012 y el 20 de febrero del 2013 y 06 de Diciembre del 2012 y 21 de febrero del 2013, entregaron el informe de la investigación de infracción de connotación sexual en la que habría incurrido el profesor de inglés señor Guillermo Zambrano Lara, en contra de las señoritas Baloy López Narda Nicole y Delgado Manzaba Mercedes Emperatriz, quienes durante el año lectivo 2012-2013, cursaban el Noveno Año de Educación Básica Paralelo "H" y Tercero de Bachillerato, Paralelo "C", Especialidad Químico-Biológica, transcurrió en demasía el término de 24 horas que le concedió la autoridad competente del colegio Eloy Alfaro de esta ciudad de Esmeraldas, para realizar la respectiva investigación y por lo tanto adecuaron su conducta a lo establecido en la prohibición contenida en el literal f) del art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural..."*; *"...y, por votación unánime de sus miembros, se RESUELVE: 1.- Sancionar con una multa del 10% de conformidad a lo establecido en el literal e) del art. 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, a la señora Basilides Montaña Cuero, profesora Orientadora del colegio de Bachillerato Eloy Alfaro de esta ciudad de Esmeralda..."*; siendo ejecutada esta sanción administrativa mediante Acción de Personal No. 0005-SDTH-DDE1BE, legalmente notificada a la servidora sumariada el 05 de julio de 2013;

- QUE** mediante escrito S/N dirigido al Director Distrital de Educación Intercultural No.3 de Esmeraldas, presentado el 16 de julio de 2013, la licenciada Basilides Montaña Cuero, docente del Colegio de Bachillerato "Eloy Alfaro", de la ciudad y provincia de Esmeraldas, interpone Recurso Extraordinario de Revisión, en contra de la resolución en la que se le impone la sanción pecuniaria del 10% de la remuneración mensual unificada;
- QUE** con oficio No.077-AJ-DD1EIE de 24 de julio del 2013, el Msc. Marcelo Paucar Garrido, Director Distrital de Educación Intercultural No. 3 de Esmeraldas, remite el Recurso Extraordinario de Revisión, presentado por la licenciada Basilides Montaña Cuero, docente del Colegio de Bachillerato "Eloy Alfaro", de la ciudad y provincia de Esmeraldas, para conocimiento del señor economista Augusto Xavier Espinosa Andrade, Ministro de Educación, recibido los autos del sumario administrativo el 04 de septiembre de 2013, en la División de Correspondencia y Archivo del Edificio Matriz del Ministerio de Educación;
- QUE** El Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la licenciada Basilides Montaña Cuero, docente del Colegio de Bachillerato "Eloy Alfaro", de la ciudad y provincia de Esmeraldas, no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 180 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, por esta razón con oficio No. 0001564-CGAJ-2013 de fecha 01 de noviembre del 2013, el Dr. Diego Rodríguez, Director Nacional de Patrocinio del Ministerio de Educación, notificado al casillero judicial número 101 de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, el mismo día, mes y año, solicitó al recurrente complete el mismo, al tenor de lo determinado en el literal a), numeral 5 del Artículo 115 ibidem; lo cual no fue atendido por el accionante dentro del término de 5 días, conforme se desprende de la revisión de los recaudos procesales;
- QUE** de la revisión y análisis del expediente sumarial claramente se desprende que:  
**1.-** La sanción pecuniaria del 10% de la remuneración mensual unificada impuesta a la licenciada Basilides Montaña Cuero, docente del Colegio de Bachillerato "Eloy Alfaro", de la ciudad y provincia de Esmeraldas, ha sido establecida de manera legal, como consecuencia del respectivo sumario administrativo, como prescribe la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con las disposiciones respectivas de la Ley Orgánica del Servicio Público, dentro del cual se han respetado las normas procesales, formalidades y los derechos y garantías del debido proceso, *legítima defensa* y *seguridad jurídica*, consagrados en los Artículos 76 y 82 de la Constitución de la República, cumpliendo además con todas las normas y disposiciones principales y supletorias del ordenamiento jurídico nacional, sin que existan nulidades procesales que influyan en la decisión de la causa o que provoquen indefensión a las partes. **2.-** Los argumentos expuestos por la licenciada Basilides Montaña Cuero, docente del Colegio de Bachillerato "Eloy Alfaro", de la ciudad y provincia de Esmeraldas, no aportan elementos nuevos de

juicio para desvirtuar las acusaciones en su contra formuladas, las cuales puedan afectar a la Resolución Administrativa S/N de fecha 02 de julio de 2013, emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 de Esmeraldas. 3.- A fojas 9 de autos obra la disposición emitida por el Mgs. Hernán Chila Ortiz, ex-Rector del Colegio de Bachillerato "Eloy Alfaro", de la ciudad y provincia de Esmeraldas, en la que solicita a la Licenciada Basilides Montaña Cuero, entre otros docentes del plantel educativo, lo siguiente: *"Ante la información verbal de la presunta infracción de connotación sexual, por parte del Lic. Guillermo Zambrano Lara Profesor del Plantel, en contra de las estudiantes BALOY LOPEZ NARDA NOCILE de 9NO. "H" y DELGADO MEDRANDA MERCEDES EMPERATRIZ de 3ERO. DE BACHILLERATO ESPECIALIDAD QUIMICO-BIOLÓGICAS. Por lo expuesto sírvanse realizar la investigación y en un término de 24H00 remitir urgentemente el informe al rectorado."*, demostrándose con este hecho que hubo el requerimiento concreto emitido por la máxima autoridad del plantel educativo, referente a que se investigue en conjunto por parte de algunos docentes, los hechos relacionados con la denuncia del presunto acto de connotación sexual cometido por el licenciado Guillermo Zambrano Lara, en contra de dos alumnas de la institución educativa; lo cual no fue acatado, puesto que la servidora designada para efectuar la investigación, emitió un documento por cuerda separada (fojas 20 y 298), sin que el mismo pueda considerarse como informe, ya que no se establece conclusiones y recomendaciones, sobre los cuales el rector del colegio hubiera podido fundarse para emprender o realizar las acciones correspondientes. 4.- A fojas 20, 51, 52 y 298 obran la contestación efectuada por la servidora sumariada al proceso administrativo, en donde en la parte pertinente, expresa: *"Desde el primer momento en que se dice han ocurrido los hechos he actuado apegada a la Ley y a la defensa de las estudiantes consta oficio enviado el 06 de diciembre del 201 al Dr. Hernán Chila Ortiz y que fue recibido el 07 de diciembre del 2012 a las 13H20, donde hacemos el manifiesto sobre la entrevista que tuvimos con la señorita BALOY LOPEZ NARAD NICOLE..."*, así como el documento S/N fechado con fecha 6 de diciembre del 201, suscrito por la licenciada Basilides Montaña Cuero, observándose que la requirente acepta haber realizado un "manifiesto", y no un informe motivado conforme era la disposición emitida por el señor rector de la institución educativa, desconociendo de este modo la motivación exigida para todos los actos que emiten los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en el literal l), numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República, en concordancia con el Artículo 31 de la Ley de Modernización del Estado. 5.- A fojas 109 y 110 de autos obra la declaración rendida por la licenciada Basilides Montaña Cuero, el 14 de mayo de 2013, a las 15H40, en el que consta la respuesta a la pregunta décima segunda efectuada por la accionante, responde: *"Explico que trabajamos en dos jornadas diferentes y las estudiantes también era una en la mañana y la otra en la tarde y como el tiempo era corto que nos daba el señor Rector decidimos que hiciéramos por separado la investigación y fue así que yo con la Lcda. Narcisa Almeida Loor*

*procedimos a hacer la investigación a la estudiante de la jornada vespertina.*, pudiéndose apreciar que la servidora sumariada sin que haya disposición legalmente emitida por el ese entonces rector del Colegio de Bachillerato "Eloy Alfaro", de la ciudad y provincia de Esmeraldas, decidió realizar la investigación de los hechos de connotación sexual de forma individual, y no en conjunto como era su obligación realizarlo. 6.- La recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro no aportó pruebas ni elemento alguno, ni ha justificado fehacientemente su pretensión conforme a derecho, volviendo improcedente su recurso de impugnación propuesto, por no ser legal ni factible. 7.- El Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la accionante, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución. 8.- Por lo expuesto el recurso propuesto no es procedente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro de Educación; y,

**EN** uso de las atribuciones que le confieren el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, artículo 1, literal h;

#### ACUERDA

**ARTÍCULO UNO.-** **INADMITIR** el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la licenciada Basilides Montaña Cuero, docente del Colegio de Bachillerato "Eloy Alfaro", de la ciudad y provincia de Esmeraldas, de conformidad con el penúltimo inciso del Artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **24 DIC. 2013**

  
Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez

**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA**

**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

ELABORADO POR: DR. JUAN CARLOS ROMERO  
REVISADO POR: DR. DIEGO RODRIGUEZ  
APROBADO POR: DRA. FRANCISCA HERDOÍZA



COPIAS

C.C. DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO

C.C. DIRECTOR DISTRICTAL DE EDUCACION INTERCULTURAL NO. 3 DE ESMERALDAS